

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 79092

Ref. Expediente N° NC2019/0011019

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de octubre de 2019, con el N° NC2019/0011019, por FERNANDO REY FARÍAS y EDUARDO ALBERTO GRUNDLAND FARACE, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “BLOQUE ENCASTRABLE DE CONSTRUCCIÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2018/060807 del 26 de abril de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 883 el 17 de enero de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11747, notificado el 26 de julio de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0011019 el 13 de octubre de 2021, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 14 que reemplazan las originalmente presentadas. Simultáneamente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0013625 el 13 de octubre de 2021, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 14 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0013625 el 13 de octubre de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un bloque de construcción, que difiere del estado de la técnica más cercano, FR2467928, en una tercera pestaña y una cuarta pestaña que se extienden desde el extremo del tabique exterior que sobresale de los paneles laterales, perpendicularmente a dicho tabique exterior y sin llegar al extremo de cada panel lateral más alejado del tabique exterior. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se



Resolución N° 79092

Ref. Expediente N° NC2019/0011019

evidencia el efecto donde los elementos de pestaña permiten incluir en el interior del bloque una aislación térmica y/o acústica adherida al menos a una de las paredes interiores de los paneles laterales, de modo de reducir la transmisión de calor y/o de sonido, así como también permite ser encastrado sin necesidad de ninguna pieza en forma de pilares o vigas, de modo tal que el bloque sea autosuficiente y que permite el pasaje de cañerías o ductos por su interior. La posición de los paneles laterales y la primera, segunda, tercera y cuarta pestaña, permite encastrar un bloque con el bloque adyacente. Dicho encastre se produce tanto en la posición horizontal como en la posición vertical. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 14 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“BLOQUE ENCASTRABLE DE CONSTRUCCIÓN”

Clasificación IPC: E04C 1/39, E04B 2/18, E04B 2/26, E04B 2/02.

Reivindicación(es): 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0013625 el 13 de octubre de 2021, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): FERNANDO REY FARÍAS y EDUARDO ALBERTO GRUNDLAND FARACE

Domicilio(s): TOMÁS GIRIBALDI 2258, MONTEVIDEO, 11300, URUGUAY Y BULEVAR ARTIGAS 302, APTO. 401, MONTEVIDEO, URUGUAY.

Inventor(es): Fernando REY FARÍAS.

Prioridad(es) N° 28/04/2017, UY (URUGUAY), 37212.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2018/060807 ***Fecha:*** 26 de abril de 2018.

Vigente desde: 26 de abril de 2018 ***Hasta:*** 26 de abril de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



Resolución N° 79092

Ref. Expediente N° NC2019/0011019

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a FERNANDO REY FARÍAS Y EDUARDO ALBERTO GRUNDLAND FARACE, advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de diciembre de 2021



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1- Un bloque de construcción caracterizado por comprender:

a- dos paneles laterales (1, 2) de forma rectangular y de iguales dimensiones, enfrentados y dispuestos en forma paralela,

b- un tabique exterior (3) ubicado a 90° de dichos dos paneles laterales, dicho tabique exterior teniendo una longitud igual a la altura de los paneles laterales, dicho tabique exterior teniendo un ancho menor a la separación entre los paneles laterales, cada uno de los extremos longitudinales de dicho tabique exterior estando unido a cada uno de los extremos longitudinales de dichos paneles laterales a través de una primera pestaña (34) y una segunda pestaña (35), cada una de dichas primera y segunda pestañas ubicadas en forma perpendicular al tabique exterior (3), cada una de dichas primera y segunda pestañas unidas a la parte interior del borde que constituye la altura de cada panel lateral (1, 2), dicho tabique exterior (3) estando unido a los paneles laterales de modo que uno de los extremos de dicho tabique exterior sobresale de los extremos de los paneles laterales, dicho tabique exterior teniendo al menos un orificio pasante (30, 31, 32, 33),

c- una tercera pestaña (36) y una cuarta pestaña (37) que se extienden desde el extremo del tabique exterior que sobresale de los paneles laterales, perpendicularmente a dicho tabique exterior y sin llegar al extremo de cada panel lateral más alejado del tabique exterior, cada una de dichas tercera y cuarta pestaña estando respectivamente unidas al borde interior de uno de los paneles laterales (1, 2),

d- uno o más tabiques interiores (4, 5, 6, 7) unidos a las paredes internas de los dos paneles laterales y de las tercera y cuarta pestaña, cada uno de dichos tabiques interiores extendiéndose en forma paralela al tabique exterior, desde el mismo extremo que el tabique exterior y teniendo la misma longitud que dicho tabique exterior, cada uno de los tabiques interiores teniendo al menos un orificio pasante, el tabique interior más alejado del tabique exterior estando unido al extremo de la segunda y tercera pestañas más alejado del panel exterior.

2- El bloque de construcción según la reivindicación 1, caracterizado porque:

a- la primera y segunda pestaña (340, 350) se pliegan de manera de formar cada pestaña, respectivamente, una primera y una segunda muesca (341, 351) que se extienden en toda o parte de la longitud de dichas pestañas, mientras que la tercera y la cuarta pestaña (360, 370) se pliegan de manera de formar cada pestaña, respectivamente, una tercera y cuarta muesca (361, 371) que se extienden en la longitud de dichas pestañas y

b- cada panel lateral teniendo dos pares de pestañas que sobresalen en forma perpendicular a los paneles, un par formado por una quinta y sexta pestaña (10, 20) ubicadas respectivamente en el extremo opuesto a la primera y segunda muesca y un par formado por una séptima y octava pestaña (11, 21) ubicadas respectivamente en el extremo opuesto a la tercera y cuarta muesca, cada pestaña de dichos dos pares teniendo un ancho menor o igual a la profundidad de las muescas, la quinta y sexta pestaña extendiéndose a lo alto del panel lateral, desde el extremo superior del panel lateral en una longitud igual o menor a la de la primera y segunda muesca (341, 351),

Resolución N° 79092

Ref. Expediente N° NC2019/0011019

respectivamente, la séptima y octava pestaña extendiéndose a lo largo del panel lateral, desde el extremo anterior del panel lateral en una longitud igual o menor a la de la tercera y cuarta muesca (361, 371), respectivamente.

3- El bloque de construcción según la reivindicación 2, caracterizado porque la quinta, sexta, séptima y octava pestañas tienen un ancho igual a la profundidad de las muescas.

4- El bloque de construcción según la reivindicación 3, caracterizado porque la quinta, sexta, séptima y octava pestañas se extienden en una longitud igual a la de la primera, segunda, tercera y cuarta muescas, respectivamente.

5- El bloque de construcción según la reivindicación 4, caracterizado porque los orificios de los distintos tabiques son de sección circular y se encuentran alineados en forma horizontal.

6- El bloque de construcción según la reivindicación 5, caracterizado porque posee uno o más pares de pestañas interiores unidas a la superficie interior del panel lateral, cada pestaña del par estando enfrentada con la otra pestaña del par.

7- El bloque de construcción según la reivindicación 6, caracterizado porque posee aislante térmico y/o acústico adherido al menos a una de las paredes interiores de los paneles laterales.

8- El bloque de construcción según la reivindicación 7, caracterizado porque el aislante térmico es neopreno.

9- El bloque de construcción según la reivindicación 6, caracterizado porque los paneles laterales tienen textura en relieve.

10- El bloque de construcción según la reivindicación 5, caracterizado porque los paneles laterales tienen textura en relieve.

11- El bloque de construcción según la reivindicación 1, caracterizado porque los orificios de los distintos tabiques son de sección circular y se encuentran alineados en forma horizontal.

12- El bloque de construcción según la reivindicación 11, caracterizado porque posee aislante térmico y/o acústico adherido al menos a una de las paredes interiores de los paneles laterales.

13- El bloque según la reivindicación 12, caracterizado porque el aislante térmico es neopreno.

14- El bloque de construcción según la reivindicación 1, caracterizado por poseer tapas ciegas (38, 78, 380, 780) en los extremos de dichos bloques.

